

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y trazabilidad

CÓDIGOS DE PROPÓSITO EN LOS PERMISOS  
Y CERTIFICADOS CITES

1. El presente documento ha sido preparado por Canadá como guía para el Comité Permanente sobre la cuestión de códigos de propósito\*.
2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.54 dirigida al Comité Permanente. Esta Decisión se revisó en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (Johannesburgo, 2016), cómo sigue:

**14.54 (Rev.CoP17) Dirigida al Comité Permanente**

*El Comité Permanente deberá restablecer un Grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato. El grupo de trabajo deberá:*

- a) *estar integrado por Partes pertenecientes al mayor número posible de las seis regiones de la CITES, y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales adecuadas, con experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;*
- b) *comunicándose por medios electrónicos, centrarse en definir claramente los códigos de propósito de la transacción para fomentar su utilización coherente y considerar la posible eliminación de los códigos en vigor o la inclusión de nuevos códigos;*
- c) *al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles consecuencias en materia de recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes; y*
- d) *presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre Permisos y certificados, o a cualquier revisión de ella, al Comité Permanente en su 70ª reunión que, a su vez, deberá informar, con sus recomendaciones, a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

## Antecedentes

3. En la 66ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, 2016), el grupo de trabajo aportó información actualizada. Se presentó la estrategia para alcanzar los objetivos finales del grupo de trabajo, como se acordó por los miembros del grupo. El grupo de trabajo sugirió que el Comité Permanente buscara el permiso de la Conferencia de las Partes para continuar sus discusiones y presentar sus conclusiones en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes a través de la continuación de la Decisión existente. El Comité Permanente invitó a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión (Johannesburgo, 2016) a adoptar las enmiendas a la Decisión 14.54, que se presentan en el párrafo 2.

## Progresos logrados desde la CoP17

4. En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (Johannesburgo, 2016), se presentó un informe sobre los progresos realizados que incluía observaciones basadas en los intercambios de ideas con el grupo, junto con los aportes de la Secretaría previos a la CoP16 y anteriores a la CoP17.
5. Ha sido evidente por las discusiones en el pasado sobre los códigos de propósito de la transacción que las diferentes interpretaciones y puntos de vista causan inconsistencias en la comprensión del uso y el significado de los códigos. Es importante señalar algunos elementos fundamentales:
  - a) El código de propósito de la transacción está presente en todos los permisos y certificados CITES. La Autoridad Administrativa de la Parte (con aportaciones de la Autoridad Científica cuando sea necesario) que esté emitiendo el documento CITES toma la decisión sobre el código apropiado para el permiso o certificado.
  - b) El código de propósito de la transacción está señalado por las partes en su informe anual.
  - c) La Base de datos sobre el comercio se alimenta con el código de propósito de transacción de los informes anuales y utilizados para varios tipos de análisis de comercio por las partes interesadas.
6. La mayoría de los esfuerzos del Grupo de trabajo en el pasado han sido sobre los códigos utilizados, pero no se ha llegado a ningún acuerdo por todas las Partes sobre la definición de estos códigos. La causa subyacente de la falta de acuerdo se deriva de la falta de consenso sobre la transacción específica que se está describiendo con el código de propósito de la transacción. Si cada Parte tiene en mente un tipo de transacción diferente basándose en el contexto en el que ocurre cuando se determina el código de propósito de la transacción para sus permisos o certificados, hay una desconexión con otras Partes que tienen su propio marco de referencia distinto cuando miran esos permisos o certificados emitidos. Es importante establecer las acciones o transacciones que tienen que reflejarse en el código de propósito de la transacción asociado con el permiso o certificado CITES. Esta definición clara de la transacción y el contexto en el que ocurre, ayudará a las Partes a evaluar el código de propósito de la transacción que se utilizará en el permiso o certificado que utiliza procesos de toma de decisión compatibles y a que las Partes lleguen a códigos de propósito de transacción consistentes
7. Una vez se pueda llegar a un acuerdo sobre la transacción que se representará en los permisos y certificados, la determinación del conjunto de códigos adecuado puede ser un ejercicio sencillo. Se enviará una encuesta preliminar a los miembros del grupo de trabajo poco después de la 69ª reunión del Comité Permanente. La encuesta se utilizará para recoger información sobre la interpretación de los miembros del grupo de trabajo de las transacciones, utilizando un conjunto de modelos de posibles escenarios en el marco del proceso de emisión de permisos. Los resultados del estudio ayudarán a orientar las deliberaciones del grupo de trabajo hacia adelante.

## Recomendaciones

8. Se invita al Comité Permanente a restablecer un Grupo de trabajo mixto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes con el mandato indicado en el párrafo 2 del presente documento y el informe de la 70ª reunión del Comité Permanente.